

Seguro pordías de Embarcaciones

Documento de información sobre el producto de seguro

GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (DGSFP C0089)

Producto: EMBARCA

Este documento es de carácter meramente informativo y carece de valor contractual. La información completa relativa al producto, así como las restricciones correspondientes a cada cobertura, será facilitada en otros documentos tales como las condiciones generales y particulares del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto le permite asegurar su embarcación de recreo, ante los riesgos detallados en su contrato.



¿Qué se asegura?

Garantías Básicas:

✓ Responsabilidad civil obligatoria para embarcaciones

Los daños materiales y personales causados a terceros como consecuencia del uso de la embarcación principal y de la auxiliar, los esquiadores y por la contaminación causada fuera de la embarcación asegurada.

✓ Defensa jurídica de la Responsabilidad Civil del asegurado

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un hecho que da lugar a prestación cubierta por el contrato de seguro.

✓ Accidentes personales del patrón

Se cubre tanto el fallecimiento como la invalidez permanente (Total y Parcial).



¿Qué no está asegurado?

Riesgos no asegurados:

- × Dolo o mala fe del tomador/asegurado y personas de las que deba responder.
- × Por actividades distintas del transporte de personas con fines recreativos.
- × Importe de multas y sanciones de cualquier tipo.
- × Perjuicios indirectos -incluido el uso y disfrute
- × La navegación sin el debido título, autorización o por zonas prohibidas.
- × El amarre en zonas descubiertas sin vigilancia más de 24h.
- × Huracanes, trombas, y en general cualquier otro fenómeno atmosférico, sísmico o meteorológico que no sea el rayo.
- × Mal estado de conservación, falta de mantenimiento, vicio de la instalación, corrosión y óxido.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Responsabilidad Civil obligatoria:

A las personas transportadas que hubieran efectuado pagos para el viaje, o a los bienes en poder del asegurado o de los ocupantes de la embarcación.

Por la participación en regatas y sus entrenamientos.

Los causados por la embarcación durante su reparación, permanencia en tierra, o transporte por vía terrestre.

Los daños ocasionados a las embarcaciones remolcadas o a sus ocupantes.

¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura surte efecto siempre que la embarcación se halle navegando en mares territoriales y aguas interiores de España y fuera de éstos la travesía entre la península Ibérica y Baleares o las Islas Canarias.

En ningún caso la cobertura del seguro alcanzará una extensión territorial superior a la permitida por las autoridades competentes en función de la clase de embarcación y título de quien gobierne la misma.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar la información requerida para la contratación de la póliza, así como comunicar cualquier modificación posterior en el riesgo asegurado.
- Declarar si existen otros seguros sobre el mismo riesgo.
- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar la ocurrencia del daño que da lugar a prestación dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido.
- Facilitar toda la información de que disponga sobre las circunstancias y consecuencias del daño que da lugar a prestación y emplear los medios a su alcance para aminorar sus consecuencias.
- En caso de transmisión de los bienes asegurados, comunicar al adquirente la existencia del contrato y a Ges la transmisión de los mismos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio del seguro deberá efectuarse en el momento de la formalización del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comenzará en el día y hora indicados en el contrato, una vez se haya efectuado el pago del recibo del seguro. La duración del contrato se determinará igualmente en el contrato.